



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**Nº 734 -2007 – GRH/PR


Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Vicepresidente Regional, **DR. LUIS RAÚL PICÓN QUEDO**, identificado con D.N.I. Nº 23017616, encargado de la Presidencia Regional, con resolución Ejecutiva Regional Nº 931 – 2007 – GRH/PR de fecha 27 de noviembre del 2007, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte el **ING. CIVIL LINCOLN MARQUEZ BLAS**, identificado con DNI Nº 227166831, Reg. C.I.P. Nº 63062, R.U.C. Nº 10227166831, con domicilio en el Jr. Huallayco Nº 1310 – Huánuco; a quien en adelante se le denominará el “**CONSULTOR**”; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**



**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 3653 – 2007 – GR – HUANUCO – GRI – SGEO, de fecha 13 de noviembre del año 2007, proveniente de la Sub Gerencia de Estudios y Obras y el Informe Nº 628 – 2007 – GRH/GRI de fecha 14 de noviembre del presente año, de la Gerencia Regional de Infraestructura.

**DEL CONSULTOR:**


El Ingeniero Civil con Reg. C.I.P. Nº 63062, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES**


Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **CONSULTOR**, para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Salud Materno Infantil del Establecimientos de Salud de Caramarca de la Micro Red Baños DIRESA - Huánuco”, así como prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación restauración y eventual compensación que corresponde en cumplimiento a la ley general del ambiente Ley Nº 28611.

**CLÁUSULA TERCERA:****OBLIGACIONES DEL CONSULTOR**


Por el presente contrato el consultor tendrá como función la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o Declaración de Impacto Ambiental (DIA), dado a la envergadura de la Infraestructura. El Estudio contempla:



1. Resumen Ejecutivo.
  - Toma de datos de campo
  - Trabajo de Gabinete.
2. Descripción del Proyecto
3. descripción de Línea Base
  - Componente Físico Ambiental
  - Entorno Físico
  - Entorno Biológico
  - Entorno Socioeconómico
4. Identificación y Evaluación de Impacto Ambiental
5. Determinación de Impactos Ambientales Positivos y Negativos (Ejecución y Operación de la Obra)
6. Plan de Manejo Ambiental.
7. Plan de participación Ciudadana (durante el proceso de ejecución de obra)
8. Plan de Contingencia.
9. Conclusiones y Recomendaciones.
10. Presupuesto

#### CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

**EL GOBIERNO REGIONAL** por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 14.064.0178.2.045052.2.122962.0205, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que presta el **CONSULTOR**, **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a pagar el monto de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; la misma que se pagará a la entrega del 100% del Expediente Técnico, previa aprobación del Expediente Técnico y previo Informe de conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

#### CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ELABORACIÓN

El plazo para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Salud Materno Infantil del Establecimientos de Salud de Caramarca de la Micro Red Baños DIRESA - Huánuco", es de Veintiún (21) días calendario, cuya fecha de inicio es el 29 de octubre al 18 de noviembre del 2007, el presente contrato se emite con efectividad desde el 29 de octubre del 2007.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL

Que, conforme establece el Art. 1341º del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del **CONSULTOR** de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación, de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Salud Materno Infantil del Establecimientos de Salud de Caramarca de la Micro Red Baños DIRESA - Huánuco", en el plazo previsto y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente los trabajos, El Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
Presidencia

Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, lo hará valer con la sola comunicación escrita de conformidad a lo establecido en el Art. 1430 del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que hubiera lugar.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de...30 NOV. 2007.....del dos mil siete.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
*Méa. Luis Picón Quedo*  
PRESIDENTE (e)

*Lincoln Márquez Blas*  
INGENIERO CIVIL  
G.L.P. N° 63062

